NOTA DNCP/DNC/N° 10.923 / 2017.

Asunción, 16 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "COMPRA DE BANDERAS E HILOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.276 EN FECHA (11/05/17). – ID N° 328.605

Señora:
STELLA BOLAÑOS VALMORI, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CORDILLERA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "3% (tres por ciento) sobre el monto máximo establecido por la convocante", se sugiere indicar "5 (Cinco) % sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

2. Punto 20, Anexo B: se observa que indica "Copia de Contratos ejecutados y/o facturas de ventas a Instituciones Públicas o Privadas Dichos documentos deberán corresponder al año 2016", en este punto se observa documentación pero no establece ningún criterio de evaluación para la evaluación de la experiencia para el oferente.

3. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

4. Punto V, Anexo E:

4.1. Número 1: se consulta con que objeto requiere planillas de especificaciones técnica, ya que el mismo no es un requerimiento establecido como criterio de evaluación.

4.2. Número 2: observamos que indica "Contratos ejecutados y/o facturas de los años 2015 y 2016", en tanto que en el punto 20, indica solo año 2016.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.